



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Luis Emilio Valencia Díaz – cesionaria Luz Mary Franco de Valencia
Demandados:	Hernán Patiño y otros
Radicado:	630013103002-2011-00137-00
Asunto:	Reconoce personería y ordena entrega de copias

Se tiene como apoderado judicial de la señora Luz Mary Franco de Valencia al abogado Luis Carlos González Jiménez, en los términos y con las facultades del memorial poder acercado (doc.50) del expediente digital. En consecuencia, se tiene entonces revocado el poder al abogado César Augusto López Velandia (c-5 pág. 133 y doc. 07 del expediente digital)

A través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el enlace del expediente digital al correo electrónico, luisjurista2@yahoo.com, dejando constancia de ello en el legajo.

De acuerdo con la solicitud que eleva el apoderado judicial de la cesionaria del demandante, para que se le reintegre a su poderdante señora Luz Mary Franco de Valencia el valor del 40% del avalúo consignado por el comunero y del pago del impuesto predial; así como las copias de la sentencia del auto aprobatorio del remate para la inscripción en la oficina de Registro, el despacho después de revisar el proceso accede por ahora a la petición de expedición de las copias para efectos de la inscripción del remate.

Sobre el reintegro de dineros, se le informa que el reintegro de dineros sólo será ordenado en la sentencia de distribución que se debe dictar dentro de este proceso para determinar que valores le corresponden a cada comunero. Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, pase a despacho para resolver sobre la sentencia de distribución.

A través del Centro de servicios judiciales en coordinación con la secretaría del Juzgado, envíese al apoderado judicial de la interesada las copias auténticas de las piezas procesales necesarias para la inscripción del remate efectuado en este proceso así:

Diligencia de remate del 9 de junio de 2016 doc. (c-04 pág268-295)

Auto del 22 de julio de 2016 que aprobó el remate con la constancia de ejecutoria(c-4 pág.- 306-334)

Recibo de pago predial (c-04 pág. 298-300;336-337)
Escrito de cesión de derechos litigiosos (c-5 pág123-24 y 128)

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17b3accec90df1741dce42522856ff82ef569a3e63a2c7adc9126e1225ab479c**

Documento generado en 21/04/2023 07:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>